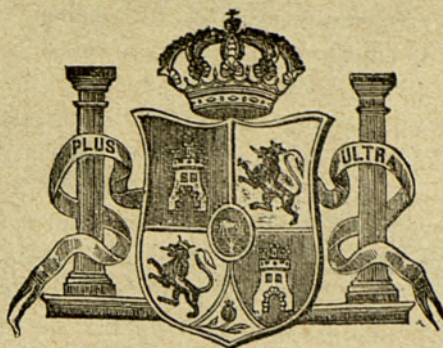


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 177.)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el portuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Gutiez, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Hiestrosa que le hizo responsable al pago de 502 pesetas, mas el 6 por 100 de demora, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 sobre procedimientos administrativos.

Burgos 24 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

PESAS Y MEDIDAS.

Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de fecha 5 de Septiembre de 1895 (artículos 60 y 63) para la ejecucion de la vigente ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892: he dispuesto que el Ingeniero Fiel contraste en propiedad de esta provincia proceda á la comprobacion y marca periódica anual á las pesas, medidas é instru-

mentos de pesar del sistema métrico decimal, en el partido de Villadiego, desde el dia 3 al 14 del próximo mes de Julio.

Con este objeto empezará la comprobacion por la villa de Villadiego el expresado dia 3 y se dará por terminada en dicha villa el mismo dia, en la que estará abierta la oficina las seis horas reglamentarias, á cuyo efecto el Señor Alcalde de la misma se servirá publicar el bando correspondiente para recordar á sus administrados la obligacion de concurrir puntualmente á la comprobacion con el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar adecuados para su tráfico (art. 20) y las penas en que incurrir si dejan de verificarlo (artículos 98 y 100 del reglamento.)

Una vez terminado el plazo reglamentario en la villa cabeza de partido para efectuar la comprobacion, continuará esta en los demás municipios del partido judicial de Villadiego, desde el 4 hasta el 14 del citado Julio, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel contraste ó sus Ayudantes girarán la visita ordinaria; y con el fin de que no aleguen ignorancia los interesados, se avisará previamente y por medio de oficio á los respectivos Alcaldes el dia en que tendrá lugar la expresada visita (artículo 64), para que teniendo á la vez dispuesto local decente para oficina y las pesas necesarias, se avise á sus administrados el dia de la comprobacion con el objeto de que acudan los obligados á este requisito con las colecciones necesarias á su tráfico (art. 20) al local oficina, si es que quieren no se les irroguen perjuicios por la comprobacion á domicilio, en cuyo caso devengarán dobles derechos de tarifa (art. 77).

Serán denunciados para la imposicion de las penas señaladas en el art. 98 (uno á diez dias de arresto, ó multa de 5 á 50 pesetas), todos los que no estén provistos de pesas, medidas y aparatos de pesar

del sistema métrico-decimal legalmente contrastados, y los que aun estando provistos hagan uso de pesas y medidas del sistema antiguo ó falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales para los efectos del art. 592 del Código penal.

El Fiel contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante las autoridades competentes, como igualmente dará conocimiento á este Gobierno civil de los Ayuntamientos que no se hayan provisto de básculas ó romanas debidamente contrastadas para sustituir la medida por el peso en cereales y legumbres, segun dispone el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, y de los Alcaldes que dejen de cumplir en todo ó en parte cuanto se ordena en la presente circular para proceder como corresponda, bien contra las autoridades que dejen sin castigo las infracciones del vigente reglamento de pesas y medidas, bien contra los Sres. Alcaldes que no cumplan cuanto se les ordena ó no tengan las colecciones legales mandadas adquirir por Real orden.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel contraste ó á sus Ayudantes, no solo la proteccion debida como funcionarios públicos, sinó cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

Burgos 23 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia,

situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Tirgo á Miranda, por su presupuesto de contrata de 952'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., segun cédula personal número..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Tirgo á Miranda, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Saldaña á Masa, por su presupuesto de contrata de 8.228'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., de clase....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Saldaña á Masa, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita

en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, número 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera, por su presupuesto de contrata de 2.031'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., clase....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 del próximo mes de Julio y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Villahoz á Pampliega, por su presupuesto de contrata de 3.365'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha de 21 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Villahoz á Pampliega, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras

públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, por su presupuesto de contrata de 1.867'14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesion del dia 11 de Junio.

Villanasur Rio de Oca.—Examinado el expediente de eleccion de Concejales de dicho pueblo, verificada en 9 de Mayo último, del que resulta, que Miguel Saiz y 7 elec-

tores mas han reclamado contra la validez de la eleccion; 1.º por no haberse reunido la Junta municipal el dia 2 de Mayo para proclamar candidatos y designar Interventores; 2.º por haberse abierto el local del Colegio despues de las ocho de la mañana; 3.º por haberse presentado el Presidente en dicho Colegio á desempeñar sus funciones á las nueve de la mañana y no completarse el número de Interventores de mesa al no asistir el designado Toribio Lopez, y 4.º por haber servido de urna un cajon que estaba abierto, exponiendo el Ayuntamiento sobre dichos motivos de protesta que la Junta del Censo se reunió para hacer la proclamacion de candidatos, y que al no presentarse propuesta alguna hizo aquella la designacion de Interventores; que el Presidente de la mesa no se presentó en el local de la eleccion antes de las nueve por que no pudo hacerlo hasta esa hora, y que la urna que se tuvo es la misma que se ha usado otras veces sin que se notara estaba abierta, hasta las once, desde cuya hora estuvo cerrada, y puesto el asunto á votacion, los Sres. Diez-Montero, Chico y Alfaro, votaron en el sentido de que no habia lugar á estimar la protesta, y los Sres. Corral, Mallaina y Sr. Gobernador, Presidente, en el de que no podia menos de estimarse. Empatada la votacion en los términos expresados y declarada la urgencia para repetir la votacion en la misma sesion, se procedió á votar nuevamente dando el mismo resultado, y el Señor Gobernador civil, Presidente, decidió el empate en el sentido de que se estimase la protesta, quedando en su virtud declarada la nulidad de la eleccion.

Presencio.—Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales del mismo, verificada en el dia 9 de Mayo último, del que resulta: que los electores Carlos Barrio é Higinio Porres, han reclamado contra la validez de la eleccion por haber sido proclamados 4 Concejales en vez de 3 que aseguran debieron elegirse; y resultando que el motivo de haberse elegido 4 Concejales segun manifiesta el Ayuntamiento, es el de haberlo ordenado el Señor Gobernador civil de la provincia en 20 de Abril último: la Comision acuerda, por mayoría de 4 votos de los Sres. Diez-Montero, Chico, Alfaro y Sr. Gobernador, Presidente, contra 2 de los Sres. Corral y Mallaina, desestimar la protesta de que queda hecha referencia.

Los Balbases.—Dada cuenta de la protesta formulada por Juan Rico Martinez, elector de dicho pueblo, contra la capacidad legal del Concejal elegido en 9 de Mayo último, Ireneo Castrillo Mazuela, por hallarse ejerciendo el cargo de Depositario de fondos municipales, y habiéndose justificado que le fué

admitida la renuncia de dicho cargo antes de la eleccion: la Comision acuerda desestimar la protesta de que queda hecho mérito.

Villasandino.—Dada cuenta del expediente de eleccion del mismo verificada en 9 de Mayo último, del que resulta: que se protestó contra la capacidad legal del Concejal electo D. Rufino Diez Palomino, por considerarle deudor á los fondos municipales como representante de su esposa, heredera de D. Cipriano Manrique su primer esposo, que fué condenado al pago de cantidades por contingente provincial el año de 1880-81, así como contra la del electo D. Expédito Padellano, por ser tambien deudor á los fondos municipales como Depositario que fué de los mismos en el año de 1885-87: la Comision considerando que no se justifica que el D. Rufino sea deudor á los fondos del municipio de cantidad alguna, acuerda desestimar la protesta formulada contra él; y respecto de la de D. Expédito Padellano, los Sres. Diez-Montero, Chico y Alfaro, votaron que procedia desestimar la protesta formulada contra el mismo, por no justificarse que haya sido apremiado para el pago, y los Señores Corral, Mallaina y Sr. Gobernador, Presidente, en el de que procedia declararle incapacitado por haberse requerido al pago.

Declarada la urgencia del asunto se repitió la votacion y habiendo dado el mismo resultado, el Señor Gobernador, Presidente, decidió el empate en el sentido de que se estimara la protesta y se declarase incapacitado legalmente al Concejal electo D. Expédito Padellano.

Ciruelos de Cervera.—En el expediente de eleccion de Concejales de dicho pueblo, verificada en el dia 9 de Mayo último, del que resulta: que el elector Dionisio Martin, protestó contra la validez de la eleccion por haber formado parte de la mesa el dia de la votacion como suplente Félix Hernandez Nebreda, que no figura en las listas electorales, y no se citó al Interventor en propiedad D. Victor Martinez; y resultando que el D. Félix figura en las listas con el nombre equivocado de Luis, segun asegura el interesado y confirma la Junta municipal al manifestar que en la sesion de 20 de Abril último se rectificó dicho error de nombre, no existiendo otro elector con quien pueda confundirse y que si formó parte de la mesa como suplente fué por que no asistió el Interventor designado: la Comision acuerda desestimar la protesta mencionada.

Santa Cruz de la Salceda.—Examinado el expediente de eleccion de Concejales de dicho pueblo, del que resulta: que se ha protestado contra la capacidad legal del Con-

cejal proclamado Juan Ramiro Gomez, por ser Agente ejecutivo del Ayuntamiento; que el electo Agustin Martin, ha presentado un escrito manifestando que renuncia el cargo de Concejal, en razon á la incompatibilidad del mismo con el de Fiscal municipal que desempeña, y por el cual opta: la Comision acuerda estimar la renuncia del cargo de Concejal hecha por el Agustin, y respecto á la protesta contra el D. Juan Ramiro, puesto á votacion el asunto, los Señores Diez-Montero, Chico y Alfaro, votaron en el sentido de que procedia desestimarla por no justificarse que dicho cargo sea retribuido por el municipio; y los Sres. Corral, Mallaina y Sr. Gobernador, Presidente, que procedia estimar la protesta por entender que los Agentes ejecutivos de recaudacion reciben retribucion por sus servicios y en el caso actual no consta ejerza sus funciones gratuitamente. Declarada la urgencia del asunto para resolver el empate por mayoría de 4 votos de los Sres. Diez-Montero, Corral, Mallaina y Sr. Gobernador, Presidente, contra 2 de los Sres. Chico y Alfaro, se repitió la votacion y habiendo dado el mismo resultado, el Sr. Gobernador, Presidente, decidió el empate en el sentido de que procedia estimar la protesta y declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal al electo Juan Ramiro Gomez, quedando así acordado.

Sedano.—Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en dicha villa en el dia 9 de Mayo último, del que resulta: que Nicolás Martinez y 16 electores mas, han protestado contra la validez de la misma por no haberse verificado en la sala capitular del Ayuntamiento; y resultando que en el edicto publicado en 2 de dicho mes se designó la casa consistorial para llevar á cabo la eleccion, y que no se verificó en la sala capitular como previene el art. 26 del Real decreto de adaptacion: la Comision acordó declarar la nulidad de la eleccion y que se proceda nuevamente á verificarla legalmente.

Barbadillo del Pez.—Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en dicho pueblo, del que resulta: que el Concejal proclamado Segundo Cardero, se excusa de ejercer dicho cargo por ser fiador del rematante de consumos para el próximo año económico, y habiéndose justificado este extremo: la Comision acordó admitir dicha renuncia y relevarle del cargo de Concejal.

Rectificacion

En el núm. 101 del Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia de ayer, no se expresa que el sentido en que los Seño-

res D. José Maria Alfaro y D. Julio Diez-Montero votaron en el expediente de la reclamacion formulada contra la capacidad legal para ser Concejal de D. Juan José Redondo, electo por Burgos, fué el de que se pidiera al Ayuntamiento un expediente que el reclamante manifestó haberse instruido contra el citado Sr. Redondo por considerar necesario conocer su resultancia para fallar con el debido conocimiento de causa, y como así consta en el acta de dicha sesion, se publica esta aclaracion en el presente Boletin.

Burgos 25 de Junio de 1897.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Dispuesto por el Reglamento vigente del Timbre del Estado que al terminar el año económico se practique un recuento general de los efectos timbrados que existan en los almacenes de la provincia, y ordenado en circular de 2 del actual por la Intervencion del Estado en el arrendamiento de Tabacos que dicho acto tenga lugar precisamente el dia 30 del mismo mes; encargo á los Sres. Alcaldes de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Frias, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Pampliega, Poza de la Sal, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego, Villarcayo y Villasana de Mena, en cuyas localidades tiene establecidas la Compañia Arrendataria de Tabacos Administraciones Subalternas, que para dar cumplimiento á las disposiciones citadas, se presente el expresado dia 30 en las Administraciones, y con asistencia del encargado de la misma y del Secretario del Ayuntamiento, procedan á contar los efectos timbrados de todas clases que resulten existentes, consignando con la mayor exactitud y claridad su número y clase en un inventario duplicado que al efecto facilitará el Administrador.

Una vez terminada la operacion y autorizados los inventarios por los tres asistentes al acto, cuidarán los Sres. Alcaldes de recoger uno de los ejemplares y remitirlo á esta Delegacion de Hacienda por el primer correo.

Burgos 25 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Daniel de Geta y Moreno.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuestos sobre sueldos.—Circular.

Dispuesto por el artículo 23 del Reglamento provisional de 10 de Agosto de 1893, que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Oficina dentro del primer mes de cada año económico una copia literal certificada de sus presu-

puestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; esta administracion de Hacienda recomienda á las expresadas Corporaciones el cumplimiento de cuanto previene dicho artículo, esperando del celo de las mismas, lo verifiquen dentro de este mes sin excusa ni pretexto.

Burgos 25 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

El Lic. D. Manuel Ibañez y Lopez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á los Sres. Requejo y Cabestrero, de la suma de 250 pesetas y las costas que les adeuda Felix Serafin Garcia Miguel, vecino de La Horra, se sacan á pública subasta los bienes propios de este, sitios en término de dicho pueblo.

Una viña á Carragumiel, de 425 cepas, tasada en 198'94 pesetas.

Otra al pago de Acos, de 200, en 75.

Otra al pago del Cercado, de 600, en 225.

Una tierra á la Cuesta del Egado, de 4 fanegas, en 187'50.

Una viña á Carragumiel, de 350 cepas, en 164'07.

El remate tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la misma, y que si el ejecutado careciese de títulos de propiedad incritos, será de cuenta del rematante suplirlos, ó se conformará con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Junio de 1897.—Manuel Ibañez. —Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en la demanda de tercería de dominio, que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido, á instancia del Procurador Varona, en nombre de D. German Nebreda Gonzalez, vecino de Villanueva de Argaño, contra D. Felix Alonso Garcia, vecino de Valle, y por la ausencia y rebeldía de Don Emilio Merino Báscones, los Estrados del Juzgado, sobre mejor derecho á los bienes embargados al último, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Castrogeriz, á 4 de Junio de 1897, el Sr. D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, seguidos entre partes, de la una como demandante D. German Nebreda Gonzalez, propietario y vecino de Villanueva de Argaño, representado por el Procurador de este Juzgado D. Domingo Varona Hitero, y dirigido primeramente por el Letrado D. Bernardino Arroyo y después por D. Andrés Dancausa, y de la otra como demandados D. Felix Alonso Garcia, vecino de Valle, Ayuntamiento de Vega de Cervera, en la provincia de Leon, labrador, representado por el Procurador D. Deogracias Gil Castaños, bajo la direccion del Licenciado D. Nicolás Rodriguez Temiño, y D. Emilio Merino Báscones, comerciante y vecino de referido Villanueva, y por su rebeldía los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio propuesta por D. German Nebreda, declarando rescindida y sin ningun valor ni efecto la escritura de venta que en 20 de Noviembre último y ante el Notario de la ciudad de Burgos D. Teódulo Santos y Santos, le otorgó su hermano político Don Emilio Merino Báscones por haber sido otorgado en fraude de acreedores, restituyendo los bienes al ser y estado que tenían antes de celebrarse dicha escritura y subsistente el embargo en parte de ellos causado á instancia de D. Felix Alonso Garcia, con expresa condenacion de costas á dicho Sr. Nebreda, arreglándose oportuna diligencia de este fallo en los autos ejecutivos de que es incidencia. Pues así por esta mi sentencia, que será notificada á las partes en legal forma, y por la rebeldía del demandado D. Emilio Merino Báscones en los estrados del Juzgado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á no ser que el Procurador Gil solicite le fuese notificada personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Garcia Alonso.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito, y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Castrogeriz á 12 de Junio de 1897.—Eustasio Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Victor Garcia Alonso.

Gumiel de Mercado.

D. Dionisio Calvo Arranz, Juez municipal de esta villa, Hago saber: que en las diligen-

cias de ejecucion de sentencia que penden en este Juzgado municipal, para hacer pago á D. Raimundo Heras, apoderado de D. José Higuero, vecino de Cabañes de Esgueba, de la suma de 213 pesetas 75 céntimos de principal y costas que le adeudan Pedro Napoleon Gomez y su esposa Teresa Monzon Crespo, vecinos de esta villa, los cuales se ignora su actual paradero, se sacan á pública subasta los bienes propios de estos, sitios en el término jurisdiccional de esta villa y son los siguientes:

Una viña en esta jurisdiccion y pago de las Lomas, de 625 cepas, tasada en 312'50 pesetas.

Otra á San Andrés de Caber, de 700, en 350.

Una tierra á los Rios, de fanega y media, en 300.

Otra á Fuenteazas, de 2, en 350.

El remate tendrá lugar el día 30 del actual á las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y puede hacerse junta ó separadamente; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la misma, y que si los ejecutados careciesen de títulos inscritos de propiedad, será de cuenta del rematante suplirlos.

Dado en Gumiel de Mercado á 9 de Junio de 1897.—Dionisio Calvo. —Ante mí, Cayetano Molinero Langa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Lerma

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos que componen este partido judicial, á la reunion que estaba convocada para el día 23 del actual, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de dicho partido para el año económico de 1897-98, se les cita nuevamente para que el miércoles 30 de los corrientes y hora de las once y media de la mañana, concurran á la casa consistorial con el mismo fin, advirtiéndoles que siendo esta segunda convocatoria, tomarán acuerdo con los representantes que asistan cualquiera que sea su número.

Lerma 24 de Junio de 1897.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Agés.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardientes y licores que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el día 30 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Agés 22 de Junio de 1897. — El Alcalde, Vicente Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Gredilla la Polera para el día 29 del actual, á la una de la tarde, respecto de vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Merindad de Sotoscueva para los días 29 del actual y 4 de Julio, de tres á cuatro de la tarde, respecto de las carnes, aceite, vino y aguardiente, bajo el tipo de 9005 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DOCTOR REINA, OCULISTA.

Calle de los Cubos, 1, principal. Estará en Burgos desde el 26 de Junio. 2

Arriendo de un molino.

Se arrienda un molino harinero situado á orillas del rio Trema, en jurisdiccion del pueblo de Butrera, distrito municipal de Sotoscueva, partido judicial de Villarcayo, en esta provincia, construido hace años por su dueño, hoy finado, Don Manuel Lopez Vallejo, con gran solidez y excelentes condiciones, incluso un puente sobre referido rio para servicio de los parroquianos ó adreros: tiene dos piedras blancas y una negra, y se arrienda bajo las condiciones que se expresarán en el acto de la subasta voluntaria, que tendrá lugar en Villanueva la Blanca, Merindad de Castilla la Vieja, el día 18 de Julio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, en casa del referido finado Sr. Vallejo. 5—6

En la tienda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo, núm. 1.º, duplicado, se venden titos Salamanquinos superiores á 5 reales celemin, alubias de riñon á 6 id., idem pequeñas á 5 id., paja de maíz á 5 reales arroba, chocolate superior, hecho en casa, lo de 5 reales á 4, y lo de 6 á 5.

Tambien encontrarán todo lo concerniente al ramo de ultramarinos, á precios económicos. 2—6

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

A los Sres. Alcaldes.

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, se encuentra gran coleccion de chapas y números de hierro esmaltados, para edificios. 13—15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.